

RANCAGUA, 27 de agosto del 2018.

Con esta fecha la Alcaldía Decretó lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, a través del Pase Interno N° 1463, del 23 de agosto del 2018, la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicita aprobar mediante Decreto Exento municipal la Modificación de Convenio de Implementación Fases I, II y III, Barrio Santa Filomena, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

Se adjunta:

- Modificación de Convenio
- Resolución 772, de 22 de agosto del 2018, que aprueba la modificación de convenio.

2. La Minuta N° 1673, del 27 de agosto del 2018, de Administración Municipal, y

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Decreto Exento N° 1090, de fecha 28 de julio de 1999, Decreto Exento N° 2569, de fecha 14 de octubre del 2009, Decreto Exento N° 0771, de fecha 19 de febrero del 2013, Decreto Exento N° 2736, de fecha 23 de julio del 2014, todos de la Municipalidad de Rancagua, y la Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO

EXENTO N°
3188 /

I. **APRUEBASE** la **MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASES I, II y III BARRIO SANTA FILOMENA**, celebrado entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, suscrito con fecha 25 de julio del 2018, que se contiene en documento anexo de una (1) hoja por ambos lados, tamaño oficio, que se acompaña en original y se considera parte integrante del presente Decreto.

II. **PUBLIQUESE**, en la Página Web Municipal

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO) **EDUARDO SOTO ROMERO, ALCALDE DE RANCAGUA**

ALFREDO CÉSAR PARRA ARCAJA, SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,



ALFREDO CÉSAR PARRA ARCAJA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

APA/irr
IDDOC/249574

Distribución:

Secretaría Municipal (2), Administración Municipal, Control, SECPLAC, Dirección Asesoría Jurídica, DIDECO, Departamento de Vivienda, Administración y Finanzas, Contabilidad, Tesorería, Interesado, Página Web Municipal, Archivo.



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASES I, II y III
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO SANTA FILOMENA**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

En Rancagua a 25 de Julio de 2018, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS en adelante SEREMI, órgano desconcentrado del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, R.U.T. N° 61.802.006-1, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ**, abogado, cédula nacional de identidad N° 15.115.123-K, chileno, ambos domiciliados en Av. Alameda N° 176, comuna de Rancagua, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA en adelante MUNICIPALIDAD, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.080.100-0, representada, según se acreditará, por su alcalde don **EDUARDO SOTO ROMERO**, chileno, casado, comunicador social, cédula nacional de identidad N° 7.951.893-K, ambos domiciliados en Plaza Los Héroes N° 445, comuna de Rancagua, vienen en suscribir la siguiente modificación de Convenio:

PRIMERO: Con fecha 12 de diciembre de 2014, las partes suscriben Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, el cual, fue aprobado por la SEREMI MINVU, en los términos que indican dicho instrumento, mediante Resolución Exenta N° 066, de fecha 29 de enero 2015. Dicho Convenio en su Clausula Séptima, establece que el Convenio mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las Fases del Programa en el barrio.

SEGUNDO: Con fecha 10 de marzo de 2015, entre las partes comparecientes se suscribió Convenio de Implementación Fase I Programa de Recuperación de Barrios, en adelante el Convenio, el cual fue aprobado por la SEREMI, en los términos que se indican en dicho instrumento, mediante resolución Exenta N°230 de fecha 1 de abril de 2015, teniendo por objeto dar inicio a la fase de implementación del Programa.

TERCERO: Con fecha 25 de noviembre de 2015, los comparecientes, suscribieron modificación de convenio de implementación, incorporando la fase II del Programa. Acto jurídico modificatorio, aprobado mediante Resolución Exenta N°1004, de fecha 04 de diciembre de 2015.

CUARTO: Con fecha 17 de noviembre de 2017, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Rancagua suscriben nueva modificación de convenio de implementación, dando inicio a la fase III del Programa. Aprobado por Resolución Exenta N° 1168 de fecha 12 de diciembre de 2017.

QUINTO: Con fecha 25 de Julio de 2018 ingresa a Oficina de Partes de la Seremi, Ord N° 483/2018 de la Municipalidad de Rancagua, de fecha 20 de Julio de 2018, solicitando aumento de vigencia del convenio de implementación Fase I, II y III por retrasos de ejecución de obras del plan de gestión de obras, específicamente Consolidación calle los Olivos.

SEXTO: Que, en atención a lo señalado en la cláusula anterior, las partes comparecientes, vienen a modificar en el presente instrumento el Convenio de Implementación Fase I, II y III del Programa de Recuperación de Barrios, aumentando su vigencia hasta el **31 de diciembre de 2018**, fecha en la cual deberán estar todos los


productos relacionados a cada Fase, terminados y aprobados por Resolución Exenta u oficio según corresponda.

SÉPTIMO: En todo lo no modificado en virtud del presente convenio, se mantiene vigente los convenios mencionados en las clausulas segundo, tercero, cuarto y sus modificaciones posteriores.

OCTAVO: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor literal y fecha, quedando dos en poder de la SEREMI y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

NOVENO: La personería de don **FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, emana la decisión del Señor Ministro de Vivienda y Urbanismo Don Cristián Monckeberg Bruner, pronunciándose respecto de la proposición de la Intendencia de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el sentido de designar como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al suscrito, cuyo Decreto de nombramiento se encuentra en tramitación, A su vez, la personería de alcalde de la comuna de Rancagua de don **EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO**, en conformidad a lo previsto en el artículo Nº 63 de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, representar a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, consta de Sentencia del Tribunal Electoral Regional de fecha 28 de Noviembre de 2016, que lo proclamó Alcalde de la Comuna de Rancagua, y del Decreto Exento Nº 5022 de fecha 06 de Diciembre de 2016 del municipio, por el cual el señor Eduardo Soto Romero asume dicho cargo en calidad de titular.


EDUARDO SOTO ROMERO
Alcalde I. Municipalidad de Rancagua


FRANCISCO RAVANAL GONZÁLEZ
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y
Urbanismo Región del Libertador General
Bernardo O'Higgins


Vº Bº Sección Jurídica SEREMI


FRG/JBF/RGS/FAB

DISTRIBUCIÓN:

- Alcalde Ilustre Municipalidad de Rancagua.
- Dirección de Desarrollo Comunitario Ilustre Municipalidad de Rancagua.
- Secretario Técnico Programa Recuperación de Barrios SEREMI MINVU Región del L.G. Bernardo O'Higgins.
- Archivo SEREMI MINVU.